

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE LEÓN

**ADVERTENCIA OFICIAL**

Luego que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban los números del Boletín que correspondan al distrito, expedirán que se life en cuaplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibio del número siguiente.

Los Secretarios cuidarán de entregar los Boletines seleccionados ordenadamente para su suscripción, que deberá verificarse cada año.

**SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES**

Se suscribe en la Imprenta de la Diputación provincial, á cuatro pesetas cincuenta céntimos el trimestre, ocho pesetas al semestre y quince pesetas al año, pagadas al solicitar la suscripción. Los pagos de fuera de la capital se harán por libranza del Giro mutuo, Admitiéndose solo sellos en las suscripciones de trimestre, y únicamente por la fracción de peseta que resulta. Las suscripciones atrasadas se cobran con aumento proporcional.

Náceros sueltos: veinticinco céntimos de peseta.

**ADVERTENCIA EDITORIAL**

Las disposiciones de las autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente; asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimane de las mismas; lo de interés particular previo el pago adelantado de veinte céntimos de peseta por cada línea de inserción.

**PARTE OFICIAL**

**Presidencia del Consejo de Ministros**

S. M. el Rey (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del día 31 de Marzo)

**GOBIERNO DE PROVINCIA**

**DON FELIPE CURTOYS,**  
GOBERNADOR CIVIL INTERINO DE ESTA PROVINCIA.

Hago saber: Que por D. Estanislao Gutiérrez Echeverri, vecino de esta ciudad, en nombre de la Sociedad Hullera de Cistierna, se ha presentado en la Jefatura de Obras públicas una solicitud dirigida á mi autoridad, pidiendo la concesión de 98 litros de agua por segundo de tiempo, derivados del río Esla, en la margen izquierda del mismo, término de Cistierna, al sitio de la Caldera, á unos 235 metros aguse arriba del puente de piedra que sobre dicho río tiene el ferrocarril hullero de La Robla á Valmaseda, con destino al lavado de carbones minerales procedentes de la explotación de sus minas; y dos litros, también por segundo, tomados de la fuente llamada de la Caldera, situada á igual distancia del referido puente y en la citada orilla del río, con destino á la alimentación de máquinas de vapor de la expresada Sociedad; acompañando el oportuno proyecto, que se halla de manifiesto al público, por término de treinta días, en la citada Jefatura de Obras públicas de esta provincia, para que pueda ser examinado por los que se crean perjudicados y hagan las reclamaciones que estimen convenientes.

León 29 de Marzo de 1904.

Felipe Curtos

**OFICINAS DE HACIENDA**

**DELEGACIÓN DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE LEÓN**

**Recargos municipales**

Desde el día de hoy, hasta el 25 del mes de Abril próximo venidero, queda abierto el pago en la Depositaria de Hacienda de esta provincia de los recargos municipales que corresponde percibir á los Ayuntamientos de la misma por el concepto de industrial; del 4.º trimestre de 1903 y resultas.

Lo que se anuncia en este periódico oficial para conocimiento de las Corporaciones interesadas.

León 29 de Marzo de 1904.—El Delegado de Hacienda, P. I., Nicolás Aparicio.

**AUDIENCIA DE LEÓN**

**TRIBUNAL PROVINCIAL DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO**

Presentado escrito con fecha 24 de Febrero último por el Procurador D. Victorino Flórez, en nombre del Ayuntamiento de Villademor de la Vega, interponiendo recurso contencioso-administrativo contra resolución del Sr. Gobernador de la provincia, dictada en 28 de Noviembre último, revocando otra de aquella Alcaldía, por la que se impuso una multa de 15 pesetas á D. Gregorio Falcón, vecino de Valencia de Don Juan, por roturación de terrenos; y en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 36 de la ley reformada sobre el ejercicio de la jurisdicción contencioso-administrativa, se hace público por medio de este anuncio en el Boletín Oficial para conocimiento de los que tengan interés en el negocio y quieran comparecer á la Administración.

León 15 de Marzo de 1904.—Ig-

lacio Vitez.—P. M. de S. S., Florentino González.

**AYUNTAMIENTO**

**Alcaldía constitucional de León**

Extracto de los acuerdos tomados por el Excmo. Ayuntamiento en las sesiones celebradas durante el mes de la fecha:

**Sesión ordinaria del día 4**

Presidencia del Sr. Alcalde, con asistencia de 16 señores Concejales.

Se leyó y aprobó el acta de la anterior, y quedó el Ayuntamiento enterado del estado de fondos.

Lo quedó también de un oficio de la Dirección del Tesoro relativo á la fianza de D. Pantaleón López Robles, y de otro de la Dirección de Administración, relativo al recurso interpuesto contra providencia relativa á la manzana de cerdos.

Se declaró vecino de esta ciudad á D. Felipe González Fernández.

Quedó enterada la Corporación de lo recaudado por Consumos y arbitrios en el mes de Enero.

Lo quedó también de la cesión de un crédito de D. Ernesto Llamas, en favor de D.ª Guadalupe Pérez Díez.

Se autorizó á D. Elias Barrio para construir una cuadra y pajar en término del errabal del Puente.

Se aprobó un informe de la Comisión de Obras y Arquitecto en la instancia de D. Juan García Franco, y se aprobó el plano de alineación de la plazuela del Mercado.

Se aprobó un informe de la Comisión de Policía y Arquitecto, en una instancia de D. Eugenio Picón, y se acuerda que con urgencia se estudie el plano de alineación de la calle de las Varillas.

A propuesta de la Comisión de Hacienda se acuerda dar á D.ª Ma-

rina Saurina, viuda de D. Antonio Iglesias, una paga de toca ó luto que no percibió á la defunción de aquél.

Se aprobó otro dictamen de la Comisión de Hacienda, en el que se propone que se dote de alambrado el barrio de La Papeleta.

Se aprobó una proposición de la Comisión de Hacienda, en la que pide se acuerde la contratación de un préstamo de 80.000 pesetas, para las obras de las Escuelas y pago de los estudios de distribución de aguas y la red de alcantarillado.

Igualmente se aprobó otra proposición de la misma Comisión, relativa á los trabajos y condiciones con que el Sr. Madinaveitia se compromete á dar por terminados los trabajos de distribución de aguas y red de alcantarillado, así como los honorarios que ha de percibir por dichos trabajos.

Se aprobó una proposición de la Comisión especial nombrada al efecto, en que da cuenta de las gestiones practicadas cerca del Excelentísimo Sr. Obispo, y se acordó, en su vista, que se lleven á efecto desde luego los trabajos necesarios para justipreciar las casas que han de expropiarse en la calle Nueva.

Se acordó conceder el Teatro á la Tuna Leonesa para dar en él dos funciones.

Se nombró portera de la Escuela de Parvulos á D.ª Micaela Elern.

Pasaron á informe de las Comisiones respectivas asuntos que lo requerían.

**Sesión del día 11**

Presidencia del Sr. Alcalde, con asistencia de 17 señores Concejales.

Se leyó y aprobó el acta de la anterior, y quedó el Ayuntamiento enterado del estado de fondos.

Se negó á D. Silverio Nistal el

permiso que solicitaba para colocar un escaparate en la casa núm. 8 de la plaza de San Marcelo; se autorizó la apertura de una puerta en la casa núm. 8 de la plazuela de Santo Domingo, y la colocación de un mirador en la casa núm. 3 de la calle del Rollo.

Se enteró la Corporación de la Real orden autorizando la cobranza del impuesto sobre especies no tarifadas.

Dada cuenta de una proposición del Sr. Rosales, relativa á depósitos de vino, se acordó que la Comisión de Consumos, presidida por el señor Alcalde, haga una cubicación en el local de la Administración en que antes se depositaban dichos líquidos para ver si tiene bastante capacidad.

Se procedió después por medio de sorteo á la designación de los señores que han de componer la Junta municipal en el corriente año.

El Sr. Alcalde hizo presente que está autorizado para decir que los honorarios por los trabajos comprometidos con el Sr. Madinaveitia no excederán de 12 á 12.500 pesetas, y propone que entre dicho señor, la Comisión y el Síndico, se extienda un documento en que se consigne lo que haya de darse y todos los demás particulares, y se acordó así.

Se acordó que pasen á las Comisiones respectivas asuntos que lo necesitaban.

#### Sesión del día 18

Presidencia del Sr. Alcalde, con asistencia de tres Sres. Concejales.

Se leyó y aprobó el acta de la anterior.

Se acordó informar favorablemente una instancia de D. Francisco F. Blanco, en solicitud de que se exceptúe del pago de contribución la casa núm. 2 de la calle de Bayón, dedicada á Escuela industrial de obreros, costada por dicho señor.

Se autorizó á D. Angel Robles para reconstruir la pared de un pajar en la calle de Beuueva, y se negó á D. Pedro Díez de la Peña el permiso solicitado para la reforma de huecos en la casa núm. 49 de la calle de La Serne, y se ofreció á los vecinos de la calle de Varillas hacer el presupuesto, piano y condiciones para la construcción de alcantarillado en dicha vía.

Se aprobó un informe de la Comisión de Instrucción, relativo á la petición de la Directora de la Normal de Maestras de casa-habitación para la misma.

También se aprobó otro informe de la Comisión de Consumos, relativo á las salidas de vinos.

Se acordó reclamar del Gobierno

de provincia varios documentos relativos á los terrenos de la Estación.

Pasaron á las Comisiones asuntos que lo requerían.

#### Sesión del día 24

Presidencia del señor primer Teniente de Alcalde, y con asistencia de diez señores Concejales.

Se aprobó el acta de la anterior, el extracto de los acuerdos y la distribución de fondos para las atenciones del mes próximo.

Se aprobó una proposición del Sr. Comisario del Teatro, en la que se detallan las obras que es necesario ejecutar en dicho edificio.

Se aprobó el plano de alineación de la calle de las Varillas, y se acordó que la Comisión de Policía haga gestiones para la expropiación, atendiéndose con los dueños de las fincas que han de ser objeto de aquélla.

Se acordó que quede sobre la Mesa hasta la sesión próxima el informe de la Comisión de Obras y del Arquitecto, referente á la petición de terrenos que hace el Director de la Compañía del ferrocarril del Torno.

Se acordó que el Ayuntamiento se suscriba por un ejemplar de la lujosa obra de la *Historia de la Cruz Roja*, pagándose su importe con cargo á imprevistos.

#### JUNTA MUNICIPAL

##### Sesión de 20 de Febrero de 1904

Presidencia del señor primer Teniente de Alcalde, con asistencia de ocho Sres. Concejales y de seis señores asociados, celebrada previa segunda convocatoria.

Se leyó y aprobó el acta de la última sesión.

Tuvo por objeto esta sesión constituir la Junta municipal que ha de funcionar durante el corriente año, y así se verificó sin protesta ni reclamación alguna.

El presente extracto se ha tomado de las actas originales.

León 29 de Febrero de 1904.— José Datas Prieto, Secretario.

Ayuntamiento constitucional de León.—Sesión de 17 de Marzo de 1904.—Aprobado: Remítase al Gobierno de provincia á los efectos del art. 109 de la ley Municipal.—Garrote.—P. A. del E. A.: José Datas Prieto, Secretario.

#### Aldaldia constitucional de Benusa

No habiendo comparecido al acto de la revisión de excepciones que tuvo lugar en este Ayuntamiento el 17 del corriente mes, el mozo Bernardo Blanco, núm. 2 del reemplazo de 1902, hijo de padres desconocidos, y natural de la Casa-Cuna de

Ponferrada, á pesar de haber sido citado en forma, el Ayuntamiento acordó concederle el plazo de veinte días para dicha presentación ante el mismo, á fin de ser tallado y recogido, así como para ser oído en las excepciones que pretenda exponer, ó, en caso contrario, pueda hacer dicha presentación ante el Ayuntamiento donde tenga su residencia, de acuerdo á lo que dispone el párrafo 2.º del art. 95 de la vigente ley de Quintas; advirtiéndole, que si no lo hiciera, lo parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Benusa 17 de Marzo de 1904.—El Alcalde, Gregorio Vega.

#### Aldaldia constitucional de Villac

Por término de quince días, á contar desde la inserción de esta anuncio en el Boletín Oficial, se anuncia vacante, por segunda vez, la plaza de Médico titular de este Ayuntamiento, con la dotación de 60 pesetas, pagadas de los fondos municipales por trimestres vencidos, con la obligación de asistir á doce familias pobres, y hacer el reconocimiento de quintas.

Los aspirantes á dicha plaza presentarán sus solicitudes en el plazo anteriormente fijado, en el papel correspondiente.

Villac 26 de Marzo de 1904.—El Alcalde, Policarpo del Val.

#### Aldaldia constitucional de Castalfalé

Habiendo acordado este Ayuntamiento y Junta de asociados elevar la plaza de Médico titular del mismo á la dotación de 500 pesetas anuales para la asistencia de cuatro familias pobres, se anuncia al público por el término de treinta días, para que los aspirantes á ella puedan presentar sus solicitudes documentadas durante dicho plazo, haciendo constar que son Licenciados en Medicina y Cirugía, así como también su buena conducta.

Dicha dotación será pagada al agraciado del presupuesto municipal, por trimestres vencidos, el cual además podrá contratar los iguales con los 92 vecinos de que se compone el Municipio, que se hallan dispuestos á hacer un esfuerzo á fin de tener Médico con residencia en el mismo.

Se advierte también que en este Ayuntamiento hay establecida una Farmacia, y que no se compone más que del pueblo de su nombre, con el expresado número de vecinos.

Castalfalé 26 de Marzo de 1904.—El Alcalde, Gabriel García.

#### JUZGADOS

##### Juzgado municipal de Villamol

Hállase vacante por defunción del que la desempeñaba la plaza de Secretario de este Juzgado municipal, la que se ha de proveer con arreglo á lo dispuesto en la ley orgánica del Poder judicial, se anuncia vacante para su provisión por el término de veinte días, á contar desde la publicación en el Boletín Oficial.

Lo que se anuncia para que los que se interesen en dicha plaza, presenten sus solicitudes documentadas en este Juzgado dentro del término legal.

Villamol 28 de Marzo de 1904.—El Juez municipal, Santos Argüeso.

Dño Gabriel López Fuente, Juez municipal de Valle de Finolleu.

Hago saber: Que en juicio de que se hará mérito, ha recaído sentencia, cuya encabezamiento y parte dispositiva dicen:

«Sentencia.—En Valle de Finolleu, á diez de Marzo de mil novecientos cuatro. El Sr. D. Gabriel López Fuente, Juez municipal del mismo y su término; en el juicio verbal civil seguido en rebeldía por D. Leandro Marote Pérez, labrador y vecino de este pueblo, contra D. Esteban Guerra y su esposa D.ª Francisca Alvarez Alvarez, vecinos que fueron de este pueblo, hoy en ignorado paradero, sobre pago de doscientas cincuenta pesetas que lo son, en deber, según obligación:

Fallo que debo de condenar como coaccón en rebeldía á los demandados D. Esteban Guerra y á su esposa D.ª Francisca Alvarez y Alvarez, á que, tan luego como esta sentencia sea firme, paguen al demandante D. Leandro Marote Pérez la cantidad de doscientas cincuenta pesetas y costas de este juicio. Debiendo notificarse esta sentencia, publicándola en el Boletín Oficial de la provincia, al litigante rebelde, insertando solamente el encabezamiento y parte dispositiva de la misma. Así por ésta, definitivamente juzgado, lo pronuncio, mando y firmo.—Gabriel López.»

Y para publicar en el Boletín Oficial de la provincia, á fin de que sirva de notificación á los demandados, y á petición del demandante, expido el presente en Valle de Finolleu á veintinueve de Marzo de mil novecientos cuatro.—Gabriel López, Secretario.

LEÓN: 1904

Imp. de la Diputación provincial

Art. 29. Los Ingenieros elevarán a la Dirección general de Propiedad dentro de la segunda decena de cada mes, la pro-  
 Art. 28. De igual modo examinarán los Ingenieros los tra-  
 Art. 27. Dentro de la primera decena de cada mes, los Ayu-  
 Art. 26. Cada Ayuntamiento, con respecto a la provincia a que  
 Art. 25. Los trabajos de la Sección facultativa de Montes,  
 Art. 24. Los trabajos de la Sección facultativa de Montes,  
 Art. 23. Los trabajos de la Sección facultativa de Montes,  
 Art. 22. Los trabajos de la Sección facultativa de Montes,  
 Art. 21. Los trabajos de la Sección facultativa de Montes,  
 Art. 20. Los trabajos de la Sección facultativa de Montes,  
 Art. 19. Los trabajos de la Sección facultativa de Montes,  
 Art. 18. Los trabajos de la Sección facultativa de Montes,  
 Art. 17. Los trabajos de la Sección facultativa de Montes,  
 Art. 16. Los trabajos de la Sección facultativa de Montes,  
 Art. 15. Los trabajos de la Sección facultativa de Montes,  
 Art. 14. Los trabajos de la Sección facultativa de Montes,  
 Art. 13. Los trabajos de la Sección facultativa de Montes,  
 Art. 12. Los trabajos de la Sección facultativa de Montes,  
 Art. 11. Los trabajos de la Sección facultativa de Montes,  
 Art. 10. Los trabajos de la Sección facultativa de Montes,  
 Art. 9. Los trabajos de la Sección facultativa de Montes,  
 Art. 8. Los trabajos de la Sección facultativa de Montes,  
 Art. 7. Los trabajos de la Sección facultativa de Montes,  
 Art. 6. Los trabajos de la Sección facultativa de Montes,  
 Art. 5. Los trabajos de la Sección facultativa de Montes,  
 Art. 4. Los trabajos de la Sección facultativa de Montes,  
 Art. 3. Los trabajos de la Sección facultativa de Montes,  
 Art. 2. Los trabajos de la Sección facultativa de Montes,  
 Art. 1. Los trabajos de la Sección facultativa de Montes,

Art. 29. Los Ingenieros elevarán a la Dirección general de Propiedad dentro de la segunda decena de cada mes, la pro-  
 Art. 28. De igual modo examinarán los Ingenieros los tra-  
 Art. 27. Dentro de la primera decena de cada mes, los Ayu-  
 Art. 26. Cada Ayuntamiento, con respecto a la provincia a que  
 Art. 25. Los trabajos de la Sección facultativa de Montes,  
 Art. 24. Los trabajos de la Sección facultativa de Montes,  
 Art. 23. Los trabajos de la Sección facultativa de Montes,  
 Art. 22. Los trabajos de la Sección facultativa de Montes,  
 Art. 21. Los trabajos de la Sección facultativa de Montes,  
 Art. 20. Los trabajos de la Sección facultativa de Montes,  
 Art. 19. Los trabajos de la Sección facultativa de Montes,  
 Art. 18. Los trabajos de la Sección facultativa de Montes,  
 Art. 17. Los trabajos de la Sección facultativa de Montes,  
 Art. 16. Los trabajos de la Sección facultativa de Montes,  
 Art. 15. Los trabajos de la Sección facultativa de Montes,  
 Art. 14. Los trabajos de la Sección facultativa de Montes,  
 Art. 13. Los trabajos de la Sección facultativa de Montes,  
 Art. 12. Los trabajos de la Sección facultativa de Montes,  
 Art. 11. Los trabajos de la Sección facultativa de Montes,  
 Art. 10. Los trabajos de la Sección facultativa de Montes,  
 Art. 9. Los trabajos de la Sección facultativa de Montes,  
 Art. 8. Los trabajos de la Sección facultativa de Montes,  
 Art. 7. Los trabajos de la Sección facultativa de Montes,  
 Art. 6. Los trabajos de la Sección facultativa de Montes,  
 Art. 5. Los trabajos de la Sección facultativa de Montes,  
 Art. 4. Los trabajos de la Sección facultativa de Montes,  
 Art. 3. Los trabajos de la Sección facultativa de Montes,  
 Art. 2. Los trabajos de la Sección facultativa de Montes,  
 Art. 1. Los trabajos de la Sección facultativa de Montes,

Art. 43. Para lo dispuesto en el art. 67 párrafo primero; del  
 Art. 44. Dichos Catálogos se completarán con todos aque-  
 Art. 45. La depuración consistirá:  
 Art. 46. Dichos Catálogos se completarán con todos aque-  
 Art. 47. Los Ingenieros anotarán en los expresados Catálo-  
 Art. 48. La venta de un monte no será motivo bastante pa-  
 Art. 49. Para el cumplimiento de lo prevenido en los preceden-  
 Art. 50. Para el cumplimiento de lo prevenido en los preceden-

Art. 11. Examen de los trabajos no se limitará sólo a la  
 Art. 12. La formación de los Catálogos se basará en la cla-  
 Art. 13. Los planes de aprovechamientos se examinarán bajo  
 Art. 14. En cuanto a los desluses y amojonamientos, se  
 Art. 15. Asimismo se estudiarán detenidamente los proyec-  
 Art. 16. Los expedientes de venta comenzarán con la orden

